



RESOLUCIÓN No. 5366

“Por medio de la cual se modifica por un tiempo el horario de trabajo flexible establecido en la Resolución No. 5344 de 2018 en la Asamblea Departamental de Bolívar”

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales, Ordenanzas, y en especial las conferidas por el artículo 33 del decreto ley 1042 de 1978 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 5344 de 2018, la Asamblea Departamental de Bolívar estableció el horario flexible de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, de lunes a viernes de 8 a. m a 12:00 m y de 1.00 p. m 5 p. m.

Dentro de este horario se señala que el trabajador tendrá una (1) hora para almuerzo.

Que por motivos de la Semana Santa, no se laborará los días veintiséis (26), veintisiete (27) y veintiocho (28) del mes de Marzo del año 2018, por lo que las veinticuatro (24) horas dejadas de laborar se compensarán en una hora diaria desde el dos (02) del mes de Marzo hasta el dieciséis (16) del mes de Marzo del año 2018, del veinte (20) hasta el veintitrés (23) de Marzo del año 2018 y del dos (02) hasta el doce (12) de Abril del año 2018, en el horario de 1:00 p. m 06:00 p. m

Que en consecuencia serán suspendidas las jornadas de trabajo los días lunes veintiséis (26), martes veintisiete (27) y miércoles veintiocho (28) del mes de Marzo de 2018 y en su defecto se compensará este tiempo, extendiendo las jornadas laborales en una hora diaria, durante el tiempo comprendido del dos (02) del mes de Marzo hasta el dieciséis (16) del mes de Marzo del año 2018, del veinte (20) hasta el veintitrés (23) de Marzo del año 2018 y del dos (02) hasta el doce (12) de Abril del año 2018, es decir, a partir de las fechas señaladas, la jornada de trabajo se iniciará 08:00 a. m 12:00 m y de 01:00 p. m a 06:00 p. m., horario que se cumplirá hasta el día doce (12) del mes de Abril del año 2018, inclusive.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspéndase la jornada laboral de la Asamblea Departamental de Bolívar, durante los días lunes veintiséis (26), martes veintisiete (27) y miércoles veintiocho (28) del mes de Marzo de 2018, y en su defecto se ordena compensar el tiempo dejado de laborar por la parte administrativa a partir del día dos (02) del mes de Marzo hasta el dieciséis (16) del mes de Marzo del año 2018, del veinte (20) hasta el veintitrés (23) de Marzo del año 2018 y del dos (02) hasta el doce (12) de Abril del año 2018, en el horario de 08:00 a. m 12:00 m y de 01:00 p. m a 06:00 p. m., horario que se cumplirá hasta el día doce (12) del mes de Abril del 2018, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T., y C., a un (01) días del mes de Marzo del Dos Mil Dieciocho (2018). -

MIGUEL ROBERTO CUETER JERESATY
Presidente. -

Proyecto - Transparencia y Armonía Manuel. -

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de un servicio”

NIT. 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 24 – 79 Pisos 4º y 5º Centro Empresarial IMAN, teléfono 643 1718
Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambleadepartamentaldelbolivar.com

